



Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 66/2023 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, sus modificatorias, la Disposición de la Dirección General Administrativa N° 13 de fecha 20 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 8/2023, enmarcada según lo previsto por lo artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/200 y a lo normado por los artículos 42° inciso 1) y 56° inciso a) punto 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, tendiente a la contratación para la adquisición de alimentos no perecederos, para consumo diario del personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, conforme lo establecido en los Artículos 71°, 73° y 76° del mencionado Reglamento.

Que el día 2 de agosto de 2023 a las 12 horas se celebró el acto de apertura de ofertas, habiéndose recibido DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: FERNANDO ENRIQUE TRUCHERO (CUIT 20-26122586-8) y POLA 1281 S.R.L. (CUIT 30-71020645-3).

Que el Departamento de MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES,



dependiente de esta Dirección General, ha emitido informe correspondiente.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA al tomar la intervención requerida por el artículo 116° de la norma reglamentaria, recomendó adjudicar los renglones N° 1,2,4,5,6,7,9,11,13,14,15, 16 y 17 a la firma FERNANDO ENRIQUE TRUCHERO (CUIT 20-26122586-8) por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 (\$604.531,20), y los renglones N° 3, 8 y 10 a la firma POLA 1281 S.R.L. (CUIT N° 30-71020645-3) por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS (\$87.702), todos por ajustarse al Pliego de bases y condiciones que rige el presente llamado y ser económicamente convenientes a los intereses de esta Defensoría del Público.

Que el mencionado Departamento recomendó desestimar por onerosas las ofertas recibidas que superen en un VEINTE POR CIENTO (20%) de variación entre el precio ofertado y el preventivado.

Que en ese sentido, recomienda desestimar la oferta presentada por la firma FERNANDO ENRIQUE TRUCHERO (CUIT 20-26122586-8) para el renglón N° 12 por no ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.

Que adicionalmente recomendó desestimar la oferta presentada por la firma POLA 1281 S.R.L. (CUIT N° 30-71020645-3) para los renglones N°4,6,11,12 y 16 por no ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.

Que también recomendó declarar fracasado el renglón N° 12 por no haber ofertas admisibles.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25° del Anexo I, Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

DISPONE:

ARTICULO 1°: Apruébase lo actuado para la CONTRATACIÓN DIRECTA N°8/2023 tendiente a la contratación para la adquisición de alimentos no perecederos, para consumo diario del personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma FERNANDO ENRIQUE TRUCHERO (CUIT 20-26122586-8) los renglones N° 1, N°2, N°4, N°5, N°6, N°7, N°9, N°11 , N°13, N°14, N°15, N°16 y N° 17 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 (\$604.531,20), por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 3°: Adjudicase a la firma POLA 1281 S.R.L. (CUIT N° 30-71020645-3) los renglones N°3, N°8 y N°10 por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS DOS (\$87.702), por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 4°: Desestimase la oferta presentada por la firma FERNANDO ENRIQUE TRUCHERO (CUIT 20-26122586-8) para el renglón N°12 por no ser económicamente conveniente a los intereses de la Defensoría del Público.

ARTÍCULO 5°: Desestimase la oferta presentada por la firma POLA 1281 S.R.L. (CUIT N° 30-71020645-3) para los renglones N° 4 ,6,11,12 y 16 por no ser económicamente conveniente a



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

los intereses de la Defensoría del Público.

ARTÍCULO 6º: Declárase fracasado el renglón N° 12 por no haberse recibido ofertas admisibles.

ARTÍCULO 7º: Procédese a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8º: El gasto derivado del cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN DGA N° 16

María de los Ángeles Marcheschi

Directora General Administrativa